

PROMULGADA DE HECHC

Fecha: 08-10-2014



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3301 /2014**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Ordenanza, tiene por objeto legislar sobre el ordenamiento del tránsito de nuestra ciudad, haciéndolo más seguro;  
que sobre la Av. San Martín, específicamente desde la intersección con la calle Islas Malvinas (Ruta 3) hacia los barrios de chacra II, chacra IV, La Flor, etc..., el tránsito se vuelve muy rápido, con el consiguiente peligro que esto ocasiona;  
que una de las medidas de seguridad y ordenamiento del tránsito en el mencionado sector sería a nuestro entender el ensanchamiento de la Avenida San Martín, desde la calle Islas Malvinas hasta la calle Perú, sumándole un carril de circulación en ambas manos;  
que el ensanchamiento de la mencionada avenida, sentido de circulación Sur/Norte, deberá realizarse desde la intersección con calle Roque Sanz Peña, por razones de seguridad, teniendo en cuenta la Planta de Gas existente en el lugar;  
que la obra pública tiende a la búsqueda de lograr mejoras en todos aquellos espacios de uso masivo;  
que en la obra a realizar se deberá tener en cuenta la restitución de la biciesenda y de la vereda existente en el mencionado tramo a ejecutar;  
que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º)** El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, deberá llevar adelante el estudio de factibilidad y posterior construcción de un carril más en cada mano sobre la Avenida San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:  
a) Sentido de circulación Sur/Norte, desde la calle Roque Sanz Peña hasta la calle Perú.  
b) Sentido de circulación Norte/Sur, desde calle Perú hasta calle Islas Malvinas (Ruta 3)
- Art. 2º)** Dentro del estudio de factibilidad se deberá tener en cuenta la restitución, tanto de la vereda como de la biciesenda existente en la actualidad.
- Art. 3º)** El gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.
- Art. 4º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MARCELO A. GUILLE  
VICERREPRESENTANTE 1º  
AVC PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF